

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**6040**

*ORDEN de 12 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.594, promovido por «Les Parfums Chanel, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 9 de noviembre de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.594, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Les Parfums Chanel, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 9 de noviembre de 1967, se ha dictado con fecha 23 de octubre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Les Parfums Chanel, S. A.», contra la resolución que el Registro de la Propiedad Industrial dictó el nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, por la que se otorgó el registro de la marca "I ciento veintidós" a doña Pilar Ibáñez Navarro, bajo el número cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos trece; y no ha lugar a una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Lancelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**6041**

*ORDEN de 12 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.004, promovido por «Vins D'Or, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 11 de diciembre de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.004, interpuesto por «Vins D'Or, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 11 de diciembre de 1971, se ha dictado con fecha 30 de octubre de 1974, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Vins D'Or, S. L.", contra la resolución del Ministerio de Industria, Registro General de la Propiedad Industrial de 11 de diciembre de 1971, y la denegatoria de la reposición contra la misma resolución, debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso contencioso aludido por hallarse ajustadas a derecho las resoluciones impugnadas, que denegaron la concesión a la recurrente de la marca número quinientos sesenta y cinco mil ochocientos veinte, denominada "Vins D'Or". Todo ello sin declaración especial en cuanto a costas judiciales.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Lancelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**6042**

*ORDEN de 12 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.597, promovido por «The Epoxilite Corporation» contra resolución de este Ministerio de 24 de enero de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.597, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «The Epoxi-

lite Corporation» contra resolución de este Ministerio de 24 de enero de 1968, se ha dictado con fecha 23 de octubre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo número trescientos dos mil quinientos noventa y siete de mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto por el Abogado don Manuel del Olmo Marín, en nombre y representación de «The Epoxilite Corporation», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y ocho, y resolución desestimatoria del recurso de reposición de once de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, por la que se denegó la inscripción de la marca con la denominación citada, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho tales resoluciones que confirmamos por esta sentencia, manteniendo la denegación de la inscripción de la marca solicitada; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Lancelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**6043**

*ORDEN de 12 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.595, promovido por «Spieshofer & Braun» contra resolución de este Ministerio de 20 de julio de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.595, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Spieshofer Braun» contra resolución de este Ministerio de 20 de julio de 1967, se ha dictado con fecha 15 de noviembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso trescientos dos mil quinientos noventa y cinco de mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto a nombre de la Sociedad comercial «Spieshofer Braun» contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de julio de mil novecientos sesenta y siete, y la desestimación tácita del recurso de reposición contra el mismo, sobre denegación de registro de la marca internacional número doscientos sesenta mil setecientos noventa y dos, «Triumph-Applaus», debemos declarar y declaramos nulos los acuerdos recurridos por ser contrarios al ordenamiento jurídico y en su lugar mandamos se conceda la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial a la citada marca internacional; sin pronunciamiento alguno sobre las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Lancelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**6044**

*ORDEN de 12 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.483, promovido por «Francesco Vismara, S.p.A.», contra resolución de este Ministerio de 11 de octubre de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.483, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Francesco Vismara, S.p.A.», contra resolución de este Ministerio de 11 de octubre de 1967, se ha dictado con fecha 24 de octubre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación total del presente recurso contencioso-administrativo número trescientos dos mil cuatrocientos ochenta y tres de mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Paulino Monsalve Gurrea, en nombre y representación de la Compañía mercantil "Francesco Vismara, S. A.", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de once de octubre de mil novecientos sesenta y siete, y contra la desestimación del recurso de reposición de siete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, por la que se denegó la inscripción de la marca internacional doscientos ochenta mil seiscientos veinte, con denominación de "Estrovis" por encontrarse dichas resoluciones ajustadas a derecho, la cual confirmamos por esta sentencia; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Lancelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**6045** *ORDEN de 12 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.511, promovido por la «Compañía Internacional de Farmacia, Laboratorios Landerlan, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 18 de abril de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.511, interpuesto ante el Tribunal Supremo por la «Compañía Internacional de Farmacia, Laboratorios Landerlan, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 18 de abril de 1967, se ha dictado con fecha 22 de noviembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Compañía Internacional de Farmacia, Laboratorios Landerlan, S. A."; contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial del dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y siete, denegatorio de la marca número cuatrocientos setenta y nueve mil seiscientos ochenta y tres, "Fay", por estar ajustado a derecho dicho acto; y no procede una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Lancelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**6046** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: Sección 3.ª MS/ce-34.810/73.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: E. T. 2.238.

Final de la misma: Cables a EE. TT. 265 y 1.481, con entrada y salida en nueva E. M. «Saco».

Término municipal a que afecta: Hospitalet de Llobregat.

Tensión de servicio: 11 kV.

Longitud: 110 metros de tendido aéreo.

Conductor: Aluminio de 3 por 80 milímetros cuadrados de sección.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 20 de enero de 1975.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—2.719-C.

**6047** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición y servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: Sección 3.ª MS/ce-38.237/73.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: Apoyo número 13 de la línea a E. T. «Pirineos».

Final de la misma: E. T. «Avícola».

Términos municipales a que afecta: Artés y Calders.

Tensión de servicio: 25 kV.

Longitud en kilómetros: 1,550 de tendido aéreo.

Conductor: Aluminio-acero de 27,87 y 54,59 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyo: Madera y hierro.

Estación transformadora: Uno de 160 kVA., 25/0,380 kV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 20 de enero de 1975.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—2.847-C.

**6048** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: Sección 3.ª MS/ce-34.806/73.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: Línea a 25 kV. a E. T. 45, «Cooperadores».

Final de la misma: E. T. «Congreso Eucarístico».

Término municipal a que afecta: Vilaçecans.

Tensión de servicio: 25 kV.

Longitud: 150 metros de tendido aéreo.

Conductor: Aluminio de 70 milímetros cuadrados de sección.

Estación transformadora: Uno de 250 kVA., 25/0,380 kV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición